



Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional

Asunción, de setiembre de 2020

Señor  
Senador Oscar Salomón, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y al Pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“Que Solicita Informe a la Comisión Nacional de Juegos de Azar - CONAJZAR”**

Lo solicitado, guarda relación con el destino de los premios no reclamados, ya que, según la Ley N.º 1.016/97 “Que establece el Régimen Jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar”, en su Artículo 19º cita “Los premios no entregados por no presentarse el ganador, serán destinados totalmente a instituciones de beneficencia debidamente reconocidas no pudiendo repetirse las donaciones a una misma entidad mientras no se haya asignado tal beneficio a las demás entidades de beneficencia reconocidas legalmente”.

Al respecto, considero oportuno e importante conocer mayores detalles sobre los puntos señalados, adjunto Proyecto de Resolución.

Lo saludo con la mayor consideración y estima.

  
Abel Alcides González  
Senador de la Nación



Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional

**RESOLUCIÓN N°**

**“QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR -  
CONAJZAR”**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

*Artículo 1º. - Solicitar Informe a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, en relación a los siguientes puntos:*

*1 Datos relacionados al cumplimiento del imperio legal que establece el destino de los premios no cobrados por los ganadores, según lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 1016/97.*

*2 Datos estadísticos correspondientes a lo señalado en el punto anterior, desde 2015 hasta la fecha, señalando montos no reclamados por ganadores, empresas organizadoras de los juegos, así como las instituciones beneficiadas y los montos entregados.*

*3 Existencia de denuncias, ante esa institución, que refieran a incumplimientos por parte de las empresas que explotan los juegos de azar, y que se vinculen a los motivos ya expresados en este pedido de informe.*

*4 Vigencia contractual de la empresa adjudicataria de explotación de la quiniela.*

*Artículo 2º. - Establecer un plazo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 4º de la Ley 5.453/15.*

*Artículo 3º. - De forma.*